

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00201-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de julio de 2020, 2:30 PM.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JUAN PABLO SALAZAR FALLA** contra **ALMACENES EXITO S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JUAN PABLO SALAZAR FALLA
Apoderado Demandante:	ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
Apoderado demandada:	ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se incorpora al expediente la documental solicitada y decretada como prueba en la audiencia anterior.

Como quiera que el demandante JUAN PABLO SALAZAR FALLA no compareció a la audiencia de conciliación y tampoco asistió al despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte decretado a favor de la parte actora, el Juzgado, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art. 77 de C.P. del T y la SS, y del inciso 2º del artículo 205 del CGP, dispuso presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la contestación de la demanda y aquellos sustento de las excepciones de fondo planteadas, así las cosas, se tuvieron por ciertos los hechos de la contestación numerados del 1º al 19º

El apoderado de la parte demandada desiste de los testimonios de JORGE IVAN ARENAS GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA PIEDAD SIERRA y de HAROLD ANTONIO VERGARA BUILE decretados a su favor, el Despacho por encontrarlo procedente acepta el desistimiento.

Como quiera que advierte el Despacho que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, se procede escuchan las alegaciones de las partes.

Constituido el Despacho en etapa de Juzgamiento se procede a proferir la sentencia que en derecho corresponde,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **ALMACENES EXITO S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por el demandante **JUAN PABLO SALAZAR FALLA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 pesos a favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSULTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente para que se surta el recurso de alzada ante el superior. Oficiése.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Se anexa un disco grabado.



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Duración audiencia: 39:38

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

OSPP